

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 463

14 de marzo de 2013

Presentado por los señores *Vargas Morales, Bhatia Gautier, Tirado Rivera y Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos

LEY

Para declarar como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el apoyo a la restauración de la Laguna de Guánica; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el comienzo de los trámites ambientales para la restauración de la laguna; ordenar a la Autoridad de Tierras y a la Administración de Terrenos iniciar los procesos de transferencia de los terrenos a ser ocupados por la Laguna; ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica la programación y comienzo inmediato de la reparación y restauración de los canales e infraestructura de drenaje y riego ubicada en el Valle de Lajas; ordenar a la Junta de Planificación que elimine de los terrenos considerados parte de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, según lo dispuesto por la Ley Núm. 277-1999 y su reglamento aquellos que serán ocupados por la Laguna Guánica una vez restaurada, y rezonifique los mismos para reflejar la nueva política pública aquí esbozada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el suroeste de Puerto Rico se encuentra el Valle de Lajas. El mismo se extiende desde la Bahía de Boquerón en el oeste hasta el pueblo de Yauco en el este. Consistiendo de unas 17,500 cuerdas, y rodeado de la Sierra Bermeja al sur y la Cordillera Central hacia el norte, gran parte del valle fue un gran humedal compuesto por las Salinas de Cabo Rojo, las Lagunas Boquerón, Cartagena, Guánica, la Ciénaga Cuevas y El Anegado. En el 1955, y a través del Proyecto del Suroeste de Puerto Rico, que propuso convertir los humedales del valle en terrenos agrícolas, se construyó una serie de canales que tuvieron el resultado de drenar la Laguna Guánica y El Anegado, conectándolas al Río Loco. El complejo proyecto también incluyó la construcción de cinco embalses, algunos de ellos al norte de la cordillera central y una serie de túneles interconectándolos, que llevarían agua para irrigar las fincas que se establecieron en el Valle de

Lajas. De paso, el flujo del agua entre embalses fue interceptado por turbinas hidroeléctricas, produciendo electricidad que todavía hoy se sigue generando y utilizando. En total, el Proyecto del Suroeste “secó” unas tres mil cuerdas de humedales en el valle.

Las tierras tomadas a El Anegado resultaron ser exitosas para la agricultura, más aquellas tomadas al cauce de la Laguna Guánica no resultaron de primer orden para esta industria. Las razones principales para ello fueron las inundaciones frecuentes en el área (parte del cauce histórico de la Laguna Guánica se inunda durante buena parte del año y en años de precipitación intensa, puede quedar totalmente inundado); la persistencia de la condición de humedal en los suelos y la particularidad de su composición químico-física.

La Laguna Guánica fue en su momento la laguna de agua dulce de mayor extensión en Puerto Rico ocupando unas 1,400 cuerdas, y representaba un eslabón importante en el tránsito de aves migratorias y nativas entre la costa y tierra firme. En un momento dado, se documentaron hasta 46 especies de aves en ella, siendo 12 de dichas especies nativas y unas 11 migratorias. La laguna era utilizada también para la pesca y caza, así como para riego y para la recreación.

En las pasadas décadas, han ocurrido varios intentos para restaurar la Laguna Guánica. Sus favorecedores han levantado varios y serios argumentos para llevar a cabo tal empresa, planteando, entre otros elementos, la importancia ecológica del papel de la Laguna, además de que potencialmente se puede generar ingresos en extremo necesarios para la zona, a través de actividades turísticas, educativas y recreativas, así como de pesca, en una laguna restaurada. Contrastan este potencial con el hecho de que los terrenos que ocupaba la laguna nunca han sido explotados en su totalidad para la agricultura, y aquellos que han sido trabajados, su rendimiento, tanto cuando estaban cultivados de caña en el pasado como ahora, que están parcialmente cubiertos con pastos para forraje, era mucho menor que en áreas equivalentes del valle más hacia el oeste del lecho de la laguna.

Los detractores de la restauración, por otro lado, arguyen que el inundar el área de la Laguna de Guánica traerá problemas a la agricultura del valle, y reducirá significativamente la cantidad de terrenos disponible para la actividad agrícola. Los argumentos -levantados básicamente por profesores del Colegio de Mayagüez y agricultores del área- giran en torno al temor de que restaurar la laguna significará elevar el nivel freático en el área. Este fenómeno, según el argumento, además de ser un potencial problema para las cosechas en algunos lugares, pues los terrenos quedarían inundados, podría también ser el vehículo de sacar a la superficie sales y

minerales no deseados, afectando de con ello el rendimiento agrícola. Otro argumento de los que favorecen que la laguna no sea restaurada es que en un país donde se pierden anualmente un promedio de 34,000 cuerdas de uso o uso potencial agrícola, la pérdida de terrenos agrícolas adicionales que esto implica es inaceptable, máxime cuando estos terrenos son irrigados y drenados por un extenso sistema de canales y embalses.

Para investigar si el alegato de los opositores de la restauración de la Laguna de Guánica de que se incrementaría el nivel de inundación en grandes partes del valle si se llena de agua el área que antes ocupaba la misma, la firma de Greg Morris y Asociados llevó a cabo un estudio Hidrológico-Hidráulico en 1998, que fue actualizado y ampliado en 2011. Dicho estudio analizó lo que ocurriría –en términos de los niveles de inundación regulatorios- de restaurarse los niveles de agua que tenía la laguna originalmente. El estudio propuso investigar cómo los niveles de inundación se podrían afectar debido a estructuras de control de flujo de agua que se construirían a lo largo del canal de drenaje. También propuso investigar cómo se afectaría la inundabilidad del área bajo distintos niveles de elevación del agua en la laguna.

Los resultados de este estudio arrojaron resultados interesantes. En primer lugar, se demostró que el llevar la Laguna Guánica a su extensión y profundidad original (3.4 metros sobre el nivel del mar) provocaría niveles de inundación inaceptables a la luz de las disposiciones del Reglamento Núm. 13 de la Junta de Planificación. Por lo que se está proponiendo ahora que en todo caso, la laguna debe llenarse hasta un nivel aproximado de 3.1 metros sobre el nivel del mar, lo que permitiría no exceder los niveles de inundación reglamentarios. Este nivel significaría que la Laguna restaurada ocuparía unas 750-800 cuerdas, de las cerca de 1,200 con las que originalmente contaba. Con este nivel, la laguna podría absorber el agua proveniente de eventos extraordinarios de precipitación sin que se inunden las comunidades ni terrenos cercanos. La propuesta actual de restauración también contempla el llenar la laguna poco a poco, y cada vez que se llegue a cierto nivel, observar los resultados. Así se podría evitar problemas antes de que surjan o se agraven, de haberlos. Otro hallazgo importante en esta actualización del estudio Hidrológico-Hidráulico es que no ocurriría una elevación del nivel freático como resultado de la inundación del área de la laguna. El lecho de la laguna está compuesto por Arcillas Guánica y Aguirre, de pobre percolación. Por lo que se encontró que el llenar la laguna no conllevaría una infiltración significativa de agua hacia el acuífero, que sería el motivo por el cual se podría elevar el nivel freático. De hecho, toda la información indica que los problemas

actuales de los agricultores del valle relacionados a daños a las cosechas o animales por inundaciones se deben al estado de los canales de drenaje e irrigación, debido a la falta de mantenimiento del sistema.

Ahora bien, en cuanto al alegato de que la pérdida de terrenos agrícolas es inaceptable. No hemos encontrado referencias corroborables de que el área del lecho de la laguna es o ha sido muy productiva, desde el punto de vista agrícola. Incluso los datos provistos por el Comité para el Desarrollo Sustentable del Valle de Lajas, los opositores más destacados a la restauración, indican que el área de la Laguna, que compone el 22% del terreno donde ellos hacen la comparación (El Anegado y el norte de la laguna son las otras áreas que señalan) sólo representa el 2.4% de la producción agrícola, medido en términos del ingreso bruto agrícola. No parecería que la aportación al ingreso agrícola proveniente del lecho de la laguna es significativa, ni que la eliminación de la producción de forraje en la misma tendría un impacto sensible en la producción agrícola del valle.

Nos parece que las objeciones principales de los opositores a la restauración de la Laguna Guánica han sido explicadas satisfactoriamente. Nos corresponde, como Asamblea Legislativa, establecer políticas públicas que establezcan equilibrio entre los intereses y necesidades de la mayor cantidad de sectores de nuestra población. La restauración de la Laguna de Guánica es una de las acciones que cumplen con dicha política pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de
2 Puerto Rico el deseo y el apoyo a la restauración de la Laguna de Guánica, ubicada en el
3 municipio del mismo nombre.

4 Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales que comience los trámites
5 de carácter ambiental y de cualquier otra naturaleza necesarios para la restauración de la
6 laguna, utilizando como punto de partida y apoyo los recursos, estudios y resultados de
7 investigaciones llevadas a cabo al presente con este propósito.

1 Artículo 3.- Se ordena a la Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos que
2 inicien los trámites para poner a la disposición del Departamento de Recursos Naturales y
3 Ambientales las tierras que ocuparán el lecho de la restaurada Laguna de Guánica y el terreno
4 de amortiguamiento necesario alrededor de su cauce que el Departamento entienda necesario
5 para los usos que finalmente se permitan en la Laguna.

6 Artículo 4.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica la programación y comienzo
7 inmediato de la reparación y restauración de los canales e infraestructura de drenaje y riego
8 ubicada en el Valle de Lajas, de tal forma que se reduzca la pérdida de agua, se reduzca al
9 mínimo las inundaciones que por falta de mantenimiento y reparación ocurren en el sistema.

10 Artículo 5.- Se ordena a la Junta de Planificación que excluya de los terrenos
11 considerados parte de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, según lo dispuesto por la Ley
12 Núm. 277-1999 y su reglamento, aquellos que serán ocupados por la Laguna Guánica una vez
13 restaurada, y rezonifique los mismos para reflejar la nueva política pública aquí esbozada.

14 Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.